Tobaguita

ICCU Nit:900258711-1	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	Código: FO-GF-05 Versión: 2 Fecha: 26/01/2021
	PROCESO FINANCIERO	Página: 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2024000299

miércoles, 17 de julio de 2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBGERENCIA DE CONSTRUCCIONES ICCU

RUBRO	META	B PIN	PRODUCTO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.35.3502.3502113.2024004250242.2.3.2.02.008.311.1-0100	311	2024004250242	3502113	1-0100	PROYECTO.- FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PUEBLOS DORADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - FUENTE: 1-0100-RECURSO ORDINARIO	54,266,667.00
TOTAL CDP						**54,266,667.00**

SON:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SUBGERENCIA DE CONSTRUCCIONES
RESPONSABLE:	
CARGO:	

ANA C. TORRES ACOSTA
SUBGERENTE ASMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró haidy
Modificó:

Gobernación de Cundinamarca

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA– DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS			
CERTIFICA:			
Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PUEBLOS DORADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2024004250242			
Fecha de registro (DD.MM.AAAA)	15.05.2024	Fecha última actualización (DD.MM.AAAA)	17.07.2024

PLAN DE DESARROLLO: GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN	
Sector	35 COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LÍNEA ESTRATÉGICA/PROGRAMA/META DE PRODUCTO	3-COMPETITIVIDAD COMPARTIDA/3502-PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS/311-Implementar en 20 municipios el programa \"Pueblos Dorados\".

ESTADO FINANCIERO			
Valor de inscripción	8.192.018.048	Valor actual del proyecto	7.567.018.048

FUENTE	VALOR PROYECTO
Propios	7.567.018.048
SGP	0
Aportes transf cofinanciación nación	0
Aportes transf cofinanciación municipios	0
SGR	0
Otras fuentes de financiación	0

Dado en Bogotá D.C. el día viernes, agosto 2, 2024.

ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGON
Director de Finanzas Públicas

ENTIDAD	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU-
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA DE CONSTRUCCIONES.
DEPENDENCIA A QUIEN SE DIRIGE	OFICINA ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
FECHA DE ELABORACIÓN	09 AGOSTO DE 2024

OBJETO A CONTRATAR: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA QUE REQUIERA LA SUBGERENCIA DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA."*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto No. 1082 de 2015)

Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008, expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 00261 de 2008, estableció: *"...Tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado previsto dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales ..."*

Que, en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Ordenanzal 00261 de 2008, contempló como una de las funciones del ICCU, la siguiente, donde se establece: *"... Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación..."*

Que, como consecuencia de las anteriores disposiciones, el ICCU celebra contratos y convenios interadministrativos a través de los cuales cumple las obligaciones constitucionales y legales a él asignadas y que en su gran mayoría se relacionan con la realización de obras de infraestructura física, tanto vial como construcciones generales en beneficios de la comunidad cundinamarquesa.

Que, el ICCU, al ser una Entidad Descentralizada del Departamento de Cundinamarca, tiene a cargo *la elaboración, estructuración y desarrollo de toda clase de obras de infraestructura en el Departamento y en consecuencia busca mejorar la vida de todos los cundinamarqueses, para lo cual ejecuta actividades que permiten la construcción de obras civiles tales como accesos viales, obras educacionales, obras deportivas, entre otras.*

Por otra parte, a la fecha el ICCU tiene en ejecución 321 proyectos de infraestructura vertical y 257 proyectos en procesos de liquidación, como se puede apreciar a continuación:

SECTOR	No. CONVENIOS Y/O CONTRATOS	
	EN EJECUCIÓN	EN LIQUIDACIÓN
CULTURA	25	15
DEPORTE	72	114
DESARROLLO SOCIAL	24	0
EDUCACIÓN	67	77
ESPACIO PÚBLICO	39	25
GOBIERNO TERRITORIAL	9	2
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	41	9
MUJER	1	0
SALUD	41	15
TURISMO	2	0
TOTAL CONVENIOS Y/O CONTRATOS	321	257

Para los mismos se requiere garantizar la ejecución de actividades de supervisión, que garanticen el correcto seguimiento técnico, vigilancia y control en el cumplimiento de las obras que se encuentran en desarrollo y las que se encuentran en proceso de liquidación y entrega.

Por esta causa, el ICCU requiere contratar los servicios profesionales de un ingeniero topográfico que preste los servicios técnicos según requerimiento y lineamientos establecidos en el presente estu previo.

Que, en aras de atender estas necesidades, la Subgerencia de Construcciones del Instituto de Infraestructura de Concesiones de Cundinamarca – ICCU -, requiere contar con un profesional idóneo, para atender estas necesidades. Estas personas deben apoyar a la Subgerencia de Construcciones del ICCU y a todas las dependencias, en la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con su experiencia y perfil profesional.

Que, en la Entidad no concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral y tampoco existen de relaciones laborales encubiertas, habida cuenta que no hay (i) subordinación, (ii) imposición de jornada u horario, modo o cantidad de trabajo ya que el contratista goza de autonomía e independencia en la ejecución del objeto a contratar y de igual forma (iii) el contratista tampoco está sometido al poder disciplinario de la entidad.

Que, en ese sentido, la entidad puede suscribir nuevos contratos con un término inferior a los 30 días hábiles señalado en el Sentencia 1143 de 2021 y en estos casos, se entenderá que efectivamente existe solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, así se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

Que, la Sección Segunda del Consejo de Estado mediante documento de aclaración y/o adición de la Sentencia 1143 de 2021 señalo que:

"si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales."

Que, el término de los treinta (30) días hábiles corresponden a un marco de referencia para la Entidad, a efectos de determinar la no solución de continuidad.

Que, la entidad al reconocer y aplicar de forma idónea la tipología contractual propia de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Ley 80 de 1993, como aquellos que son estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tiene a cargo el personal de planta o por la necesidad de conocimientos específicos, es claro entonces que, dichos contratos no corresponden a una relación laboral encubierta.

Que, en ese orden de ideas, los contratos que suscribe la entidad, al ser relaciones jurídicas que enmarcan su naturaleza en una temporalidad específica y que no poseen vocación de permanencia, llevan a concluir que no existe limitación legal y/o constitucional para suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión teniendo que esperar 30 días entre un contrato y otro.

Que, es importante reiterar que la entidad debe contar con el personal necesario para garantizar la correcta ejecución y supervisión de los contratos suscritos y por tal razón, hacer uso de los contratos de prestación de servicios efectos de dar cumplimiento a su misionalidad, así como a los fines del Estado.

Que, por esta causa, y debido a que no se cuenta con el personal suficiente para atender estas tareas El ICCU requiere contratar los servicios de un profesional en Ingeniería, con experiencia profesional entre veinte (20) y treinta (30) años, anotándose que la futura contratación ya se encuentra registrada en el Plan de Adquisiciones del ICCU.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto No. 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA QUE REQUIERA LA SUBGERENCIA DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

La subgerencia de construcciones del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU requiere contar con un profesional en el área de ingeniería u arquitectura, con conocimiento y experiencia para coadyuvar en el apoyo técnico y administrativo de la gestión de la subgerencia de construcciones e infraestructura del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto de este contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Ejecutar de manera idónea el objeto contractual.
4. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre los servicios prestados.

5. Brindar el apoyo técnico, administrativo, operativo y demás que requiera la Gerencia General, Subgerencia de respecto a levantamientos topográficos.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme lo establece el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 e 2.002, Ley de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Realizar los trámites, verificaciones y aprobaciones contractuales a través de la plataforma SECOP II en cuanto al desarrollo del presente contrato, en especial el cargue de facturas y/o cuentas de cobro, informes, tramites de aprobación como suspensiones y reinicios de contrato, prorrogas, adiciones y modificaciones y los demás necesarios a través de esta plataforma.
8. El Contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, sociales, de Salud y Seguridad, urbanísticas y tributarias vigentes a la fecha de presentación de la oferta y ejecución del contrato y, al pago por su cuenta, de honorarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el contrato.
9. El Contratista se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato.
10. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar levantamientos topográficos, que competan a la Subgerencia de Construcciones del ICCU, proyectando los conceptos técnicos que le sean solicitados en relación con los temas que cobija el objeto del contrato.
2. Soportar técnicamente el proceso contractual mediante la elaboración de: estudio y revisión de proyectos, presupuestos, viabilidades técnicas, análisis de precios, visitas de campo, estudios previos, estudios de conveniencia, evaluaciones técnicas de los proyectos y carpetas de etapa precontractual.

3. Brindar apoyo en los estudios topográficos que competan a la Subgerencia de Construcciones del ICCU y los asignados por las al Gerente General de la entidad.

2.2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión

2.2.2. Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses y once días (11).

2.2.3. Lugar de Ejecución: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

2.2.4. Valor estimado del contrato: Treinta y nueve millones trescientos mil pesos ($39.300.000) M/CTE.

2.2.5. Forma de Pago El valor del presente contrato es la suma de Treinta y nueve millones trescientos mil pesos ($39.300.000) M/CTE, suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

El ICCU pagará al Contratista el valor del contrato en pagos así: cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por la suma de nueve millones de pesos ($9.000.000) M/CTE y un último pago por el valor de tres millones trescientos mil pesos ($3.300.000) M/CTE, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS-2024000299 de fecha 17 de Julio de 2024** expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera del ICCU.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de ejecución del contratista, factura y/o cuenta de cobro, informe de supervisión, certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

2.2.6. Obligaciones del ICCU:

a. Suministrar el transporte cuando fuere necesario el desplazamiento.
b. Pagar los montos establecidos dentro de los plazos señalados en el contrato.
c. Ejercer la supervisión del contrato y las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
d. Las demás inherentes a su naturaleza

2.2.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA: La supervisión del presente contrato será ejercida a través de la Subgerencia de Construcciones, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución ICCU No. 540 de 2023.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

2.2.8 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC: 81101500: Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión al instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (Servicios temporales de ingeniería) (Servicios temporales de arquitectura) (Servicios de recursos humanos) - $ 951.530.509,00.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Subsección 4 Contratación Directa Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015)

De acuerdo con la Resolución No. 025 del 15 de enero de 2024, por la cual se adoptó la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU-, La contratación corresponde a una persona natural que prestará directamente sus servicios profesionales (o de apoyo a la gestión, según corresponda) para el apoyo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU en la (Subgerencia de Construcciones) con experiencia entre veinte (20) y treinta (30) años.

Los honorarios que se pactan, se basan en la idoneidad profesional del contratista, la experiencia adquirida y demostrada, los cuales serán cancelados con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2024000299 de fecha 17 de Julio de 2024**

Tomando como referencia la información consignada en la Resolución No. 025 del 15 de enero de 2024 y según las condiciones de experiencia definidas para el contrato propuesto, se obtiene que los honorarios mensuales máximo a reconocer, sería un valor estimado de:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	CONDICIÓN	EXPERIENCIA CALIFICADA
AÑOS DE EXPERIENCIA ENTRE 20 Y 30 AÑOS	N/A	N/A
$ 12.678.053.16	N/A	N/A
MAXIMO TOTAL		$ 12.678.053.16

De acuerdo a lo anterior y a la experiencia aportada por el profesional y conforme a lo considerado por el ICCU, los honorarios corresponden a la siguiente tabla:

VR MENSUAL	TIEMPO	VR TOTAL
$ 9.000.000	4 MESES Y 11 DIAS	$ 39.300.000
TOTAL		$ 39.300.000

*El valor no supera la cuantía máxima a reconocer por concepto de honorarios.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto N° 1082 de 2015 - Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la certificación expedida.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto No. 1082 de 2015)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos de ejecución contractual son de cargo del contratista, y se relacionan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad (¿Cuándo?)
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Carga adicional a las previstas que pueda afectar la contraprestación por la prestación del servicio que cancela la entidad	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo examinaran el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio sobre la retribución	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Ejecución	Dos años posteriores a la ejecución del contrato	Consulta y actualizacion normativa	Mensualmente. Pago y aprobación de la cuenta de cobro
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Atraso en el cumplimiento de las obligaciones u actividades previstas en el contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional implementados por la ARL	2	3	5	Medio	NO	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo contractual	Supervisor y Contratista	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Vulneración al tratamiento y recolección de información privilegiada, confidencial, reservada o personal. Acciones judiciales.	3	3	6	Alto	Contratista - ICCU	Aplicar la divulgación de políticas sobre la administracion de la información documental y magnética y física. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	2	2	4	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del plazo contractual	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados, se materialize cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por el instituto por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	2	3	5	Medio	NO	Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del plazo contractual	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Tecnico	Servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación del servicio adicional sin disponibilidad presupuestal	1	3	4	Bajo	ICCU	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Ejecución	Dos años posteriores a la ejecución del contrato	Informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, desilzamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades.	3	2	5	Medio	Contratista	Utilización de alternativas digitales para la prestación del servicio. Usar alternativas de transporte o rutas alternas para acceder al sitio.	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo contractual	Supervisor y Contratista	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Falio en las comunicaciones o servicios tecnologicos utilizados para asistir a las actividades previamente programadas.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades.	3	1	4	Bajo	Contratista	Utilizar otros sistemas alternativos de comunicación.	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo contractual	Contratista	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	ICCU	Previo a suscribir el acta de inicio del contrato, seguimiento al expediente contractual que requiere registro presupuestal	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Sucripción acta de inicio	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la Subgerencia Administrativa y Financiera	A la suscripción del acta de inicio

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto No. 1082 de 2015)

Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 7º, de las garantías en la contratación y conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación bajo la modalidad directa consagrada en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, por no existir un riesgo de manejo de fondos, ni comprometer la responsabilidad del ICCU de manera directa por cuanto la gestión están bajo la vigilancia de un supervisor, no es conveniente la exigencia de dicha garantía de acuerdo al riesgo inherente a la actividad.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no son obligatorias y la justificación para exigirlas está documentada en los estudios previos, teniendo en cuenta que, el contratista asume los riesgos en la ejecución del presente contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Sección 4 Subsección 1 Articulo 2.2.1.2.4.1.3 Decreto No. 1082 de 2015)

La presente contratación, por adelantarse bajo modalidad de contratación directa, está excluida de la aplicación de las obligaciones de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

9. RESPONSABLE

NOMBRE: DANIEL ALVEAR RAMIREZ CARGO: Subgerente de Construcciones ICCU	FIRMA:

Revisión Jurídica: _____ – **Oficina Asesora De Gestión Jurídica y Contractual ICCU**
Vo. Bo. German Alirio Meléndez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual ICCU

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futura contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

Conforme el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto de contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador de gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

El marco que rige a Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

El artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso, permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria i tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas legalmente reconocidas.

La formación profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación.

Servicios de apoyo a la gestión

Apoyo a la gestión a aquellas personas de naturaleza operativa, logística o asistencial, las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciales.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por estas las que, con carácter ocasional, deban, contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Para la determinación del servicio a contratar se requiere realizar un análisis cuidadoso de las actividades, obligaciones a realizar o estén asignadas al personal de planta para lo cual se debe obtener la certificación de talento humano que así lo determine, y si están asignadas a personal de planta de terminar que el personal existente no es suficiente, no está en capacidad de atender la función por volumen y la necesidad de desarrollar actividades simultaneas e inaplazables.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

En razón a lo anterior en el caso que nos ocupa para la contratación de los servicios se tendrá en cuenta que si se trata de persona natural debe cumplir el siguiente perfil del profesional:

Ingeniero Topográfico con experiencia profesional entre 20 y 30 años.

Según lo dispuesto en el DECRETO 785 DE 2005 Articulo 11. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

De acuerdo al artículo 229 respecto de la experiencia profesional del decreto 019 de 2012 es necesario tener en cuenta que, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computara a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Artículo 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
12.2. Tiempo de servicio.
12.3. Relación de funciones desempeñadas.

NOTA: Para las convocatorias públicas, téngase en cuenta para los requisitos del equipo de apoyo los anteriores requerimientos.

Para contratar: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA QUE REQUIERA LA SUBGERENCIA DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA.

Ingeniero con experiencia profesional entre 20 y 30 años.

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que este autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cedula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cedula de extranjería o pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.

2. Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrase en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquiriente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno conocimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado laboral colombiano se cuenta

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER645789 IQNet Gobernación de Cundinamarca

con profesionales que corresponden al sector terciario, subsector, para desarrollo administrativo de servicios públicos para desarrollar el servicio. Tratándosele de servicios jurídicos y asistenciales, se ha evidenciado que en Colombia se cuenta con personas con amplia experiencia en el desarrollo de los servicios a ejecutar, lo cual determina la exigencia de entre 20 y 30 años.

3. Financiera: Se tendrá en cuenta que lo oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitara el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que en Colombia las personas naturales no tienen la obligación de contar con estados financieros razón que determina la no exigencia de los mismos, para contratos de prestación de servicios con personas naturales. Si el contrato es por un valor superior a $148.442.000 el contratista debe pertenecer al régimen común.

4. Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015 y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.

5. Técnico: Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a la formación y a la experiencia pedida.

6. Análisis de riesgo: Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que deben presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-15
ICCU	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	0
	ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	FECHA	17/01/2024

No.	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	Específico	General	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional	Tecnico	Social	Tecnológicos	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puede afectar el equilibrio económico del contrato	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad, incapacidad, muerte del contratista entre otros	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando al contratista en cumplimiento de sus obligaciones administre información y la use en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por el instituto por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Servicios complementarios o adicionales de manera sobrevinente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o generales actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución.	Fallo en las comunicaciones o servicios tecnologicos utilizados para asistir a las actividades previamente programadas.	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.
Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Cargo adicional a las previstas que pueda afectar la contraprestación por la prestación del servicio que cancela la entidad	Atraso en el cumplimiento de las obligaciones u actividades previstas en el contrato	Vulneración al tratamiento y recolección de información privilegiada, confidencial, reservada o personal. Acciones judiciales.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Prestación del servicio adicional sin disponibilidad presupuestal	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato
Probabilidad	2	3	3	5	1	3	3	1
Impacto	3	4	3	5	3	5	1	3
Valoración del riesgo	4	7	6	6	4	8	4	4
Categoría	Bajo	Alto	Alto	Extrema	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista - ICCU	Contratista	ICCU	Contratista	Contratista	ICCU
Tratamiento/Controles a ser implementados	Las partes de mutuo acuerdo examinaran el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio sobre la retribución	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional implementados por la ARL	Aplicar la divulgación de políticas sobre la administracion de la información documental y magnética y fisicas. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	Unificación de criterios para el manejo de la información	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	Utilización de alternativas digitales para la prestación del servicio. Usar alternativas de transporte o rutas alternas para acceder al sitio.	Usar otros sistemas alternativos de comunicación.	Previo a suscribir el acta de inicio del contrato, seguimiento al expediente contractual que requiere registro presupuestal
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	2	2	1	2	2	1
Impacto	3	3	2	3	1	2	1	1
Valoración del riesgo	3	6	4	6	2	4	3	2
Categoría	Bajo	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico	SI	No	No	No	SI	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Contratista	Contratista	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Suscripción acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Dos años posteriores a la ejecución del contrato	Finalización del plazo contractual	Finalización del plazo contractual	Finalización del plazo contractual	Dos años posteriores a la ejecución del contrato	Finalización del plazo contractual	Finalización del plazo contractual	Expedición del registro presupuestal
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realizará el monitoreo?	Consulta y actualización normativa	Supervisor y Contratista	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejen información a fin de canalizar la misma.	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejen información a fin de canalizar	Supervisor y Contratista	Contratista	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la Subgerencia Administrativa y Financiera
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente. Pago y aprobación de la cuenta de cobro	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	A la suscripción del acta de inicio

DANIEL ALVEAR RAMIREZ
Subgerente de Construcciones – ICCU

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER649769
IQNet
Gobernación de Cundinamarca

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU

Nit. 900258711-1

CERTIFICA:

Que mediante Decreto Ordenanzal No 261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU como establecimiento Público del sector descentralizado del orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca.

Que dentro de la estructura orgánica del instituto, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la siguiente prestación de servicio cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA QUE REQUIERA LA SUBGERENCIA DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA".

Por lo tanto, se hace necesario contratar dichos servicios con personal externo a la entidad para desarrollar dicho objeto contractual.

Dado en Bogotá a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

ANA CRISPINA TORRES ACOSTA
Subgerente Administrativa y Financiera

ICCU	FORMATO	CÓDIGO: AP-GH-FR-010
	GESTIÓN HUMANA	VERSIÓN: 1
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	FECHA: 28/04/2023

INFORMACIÓN BÁSICA

NOMBRE DEL SUBGERENTE QUE EMITE LA SOLICITUD:	ING. DANIEL ALVEAR RAMIREZ	
SUBGERENCIA QUE PRESENTA LA NECESIDAD:	SUBGERENCIA DE CONSTRUCCIONES - ICCU	
DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PERSONAL:		Vo.Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

NECESIDAD

OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA QUE REQUIERA LA SUBGERENCIA DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA."						
N° PROYECTO DEL BANCO DE PROYECTOS:		TIPO DE RECURSO:	PROPIO		SGP		
			OTRO		CUAL?		

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1Realizar Los levantamientos topográficos solicitados por la Subgerencia de construcciones del ICCU.
2Brindar apoyo profesional y asistencia técnica necesaria para la toma de decisiones en los temas que competan a la Subgerencia de Construcciones del ICCU, proyectando los conceptos técnicos que le sean solicitados en los temas que cobija el objeto del contrato.
3Apoyar técnicamente en la ejecución de Levantamientos Topográficos a la Subgerencia de Construcciones.
4Entregar los planos e informe correspondientes a cada uno de los Levantamientos Topográficos asignados.

PERFIL REQUERIDO

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA		TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA		TIEMPO DE LA EXPERIENCIA (EN MESES)
	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO			
BACHILLER			LABORAL		
TÉCNICA			LABORAL RELACIONADA		
TECNOLÓGICA			PROFESIONAL		
PROFESIONAL	Otras Ingenierias		PROFESIONAL RELACIONADA	SI	51
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN:			ESPECÍFICA		
PROFESIONAL CON MAESTRÍA O MBA EN:					
PROFESIONAL CON DOCTORADO / PHD EN:					

SI REQUIERE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA O ESPECIFICA RELACIONE EN QUE ÁREAS:	

CERTIFICACION

Yo, DANIEL ALVEAR RAMIREZ en mi calidad de subgerente de Construcciones de Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU , certifico que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente. De esta manera solicito al area de Talento Humano de la Subgerencia administrativa y financiera del ICCU, la expedición de la certificación de Insuficiencia de Personal de Planta.

SUBGERENTE DE CONSTRUCCIONES

El documento debe radicarlo en original en la ventanilla de la Subgerencia Administrativa y Financiera con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.
El presente documento no puede ser modificado ni en su forma, ni en sus componentes.

PROYECTO SUE

INFORMACIÒN GENERAL Y TRIBUTARIA DE TERCEROS

SECRETARIA

INFORMACION GENERAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL
OMAR RODRIGUEZ SALAZAR

IDENTIFICACION [NIT] [CC] [CE] [TI] No 1 1 3 4 8 1 3 5 - D.V.

NOMBRES/REPRESENTANTE LEGAL
OMAR RODRIGUEZ SALAZAR

DIRECCION PRINCIPAL
CALLE 12 #6C-10

CIUDAD
Z.I. PAQUIRA

TELEFONO 1
3107853036
Indicativo

FAX
Indicativo

E-MAIL
INGOMAROS@YAHOO.ES

INFORMACION TRIBUTARIA

PERSONA
JURIDICA [ ] NATURAL [X]

NATURALEZA
PUBLICA [ ] PRIVADA [X] MIXTA [ ] OTRA [ ]
CUAL

REGIMEN TRIBUTARIO IVA
COMUN [ ] SIMPLIFICADO [X] EXENTO [ ] NO RESPONSABLE [ ] OTRO [ ]

CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE
AUTORRETENEDOR [ ] GRAN CONTRIBUYENTE [ ] OTRO [ ] ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO [ ]

CODIGO ICA [ ] TARIFA [ ]
ACTIVIDAD ECONOMICA
ACTIVIDADDESDEARQUITECTURA CIU 7111



FIRMA TERCERO O REPRESENTANTE LEGAL



INFORMACION A SER DILIGENCIADA POR GCUN
Para diligenciar este formato favor leer el anexo

RAMO

ACOM [ ] AMIX [ ] ANOM [ ] ARPA [ ] ASER [ ] EMPL [ ] EPS [ ]
ETNA [ ] ETPD [ ] FINA [ ] MUCI [ ] TRIB [ ]

CUENTA ASOCIADA

OBSERVACIONES

Anexar los siguientes Documentos

1. Fotocopia Documento de Identidad
2. Fotocopia del RUT expedido por la DIAN
3. Fotocopia del RUP expedido por la CAMARA DE COMERCIO
4. Fotocopia de las Resoluciones de Grandes Contribuyentes y Autoretención de IVA, ICA

Las fotocopias deben estar totalmente legibles

ANEXO No. 1

RAMO

ACOM	ADQUISICION BIENES
AMIX	ADQUISICION MIXTOS
ANOM	ACREEDORES NOMINA
ARPA	RIESGOS PROFESIONALES
ASER	ADQUISICION SERVICIOS
EMPL	EMPLEADO FUNCIONARIO
EPS	SEGURIDAD SOCIAL
ETNA	ENT. NACIONALES
ETPD	ENT. DEPARTAMENTALES
FINA	FINANCIEROS
MUCI	ENT. MUNICIPALES
TRIB	TRIBUNALES

CUENTA ASOCIADA

CTA. MAYOR	TEXTO BREVE	TEXTO EXPLICATIVO
2401010000	Bnes.-Svcs	Bienes-servicios
2401020000	Proyectos Inv.	Proyectos Inversion
2403030000	Transf.sector privad	Transferencias sector privado
2403150000	Otras Transf.s	Otras transferencias
2423020000	Com Créd Pub Int LP	Comisiones por pagar Créd Pub Int LP
2423040000	Com Créd Pub Ext LP	Comisiones por pagar Créd Pub Ext LP
2425040000	Svcs Pub.s	Servicios Pub.s
2425060000	Suscrip.	Suscripciones
2425070000	Arrendamientos	Arrendamientos
2425080000	Viáticos-Gtos viaje	Viáticos-gastos viaje
2425100000	Seguros	Seguros
2425130000	Saldos favor benefic	Saldos favor beneficiarios
2425180000	Aportes Fdo.Pens.	Aportes Fdo.s pensionales
2425190000	Aportes Seguri.socia	Aportes Seguri. social en salud
2425200000	Aporte ICBF,SENA caj	Aporte ICBF,SENA cajas compensaci
2425210000	Sindicatos	Sindicatos
2425220000	Cooperativas	Cooperativas
2425230000	Fdo.Emplea.	Fdo.s Empleados
2425240000	Embargos Judic.	Embargos judiciales
2425250000	Gtos Legales	Gastos Legales
2425300000	Gtos Representacion	Gastos Representacion
2425320000	Aporte riesgos Profe	Aporte riesgos profesionales
2425330000	Fdo.Solidar.-Gtía. S	Fdo.solidaridad-Gtía. en Salud
2425350001	Libranzas	Libranzas
2425410000	Aportes Escuel. Ind.	Aportes escuelas Ind.,Inst. técnicos-ES
2425460000	Contratos medicina p	Contratos medicina prepagada
2425470000	Dctos no autorizados	Descuentos no autorizados
2425510000	Comis.	Comisiones
2425520000	Honorarios	Honorarios
2425530000	Svcs	Servicios
2425900000	Otros acreedores	Otros acreedores
2425902301	Acreedores Varios	Acreedores Varios
2425902302	Cuentas por Pagar	Cuentas por Pagar
2425902303	Empresa de Licores	Empresa de Licores
2425902304	Aux. Funerario Be	Auxilio Funerario Benef.*
2425902305	Fec	Fec
2425902306	Ing. Arrendamientos	Ing. Arrendamientos
2425902307	Intereses	Intereses
2425902308	Recup. Cartera	Recup. Cartera
2425902309	Pension Nivel Centra	Pension Nivel Central
2425902310	Pens. Benef.	Pens. Benef.
2425902311	Aux. Funerario Ni	Auxilio Funerario Nivel Central
2425902312	Pension Sancion	Pension Sancion
2425902313	Cuotas Partes Nivel	Cuotas Partes Nivel Central
2425902314	Creditos Judic,laudo	Creditos Judic,laudos arbitrales,senten
2425902315	Cupos-Bonos Pensiona	Cupos-Bonos Pensionales-Central
2425902316	Pension Salud sin Si	Pension Salud sin Situación de Fdo.s
2425902317	Aux. Funerario Sa	Auxilio Funerario Salud *
2425902318	Servicios Publicos	Servicios Publicos
2425902319	Admon. de edificios	Admon. de edificios
2425902320	Cuotas Partes Salud	Cuotas Partes Salud
2425902321	Pens.-Aux. Funera	Pens.-Auxilio Funerario - Salud
2425902322	Imp. Tasas-Multas- P	Imp. Tasas-Multas- Pens.
2425902323	Gastos Admon. Patrim	Gastos Admon. Patrim. Auton. (VF)
2425902324	Organizacion Archivo	Organizacion Archivo Pensional
2425902325	Imp. Tasas-Multas- P	Imp. Tasas-Multas- Pens.
2425902326	Remuneracion Servici	Remuneracion Servicios Tecnicos
2425902327	Transf. Patrim. Auto	Transf. Patrim. Auton. Benef.
2425902328	Transf. FONPET	Transf. FONPET

CTA. MAYOR	TEXTO BREVE	TEXTO EXPLICATIVO
2425902329	Cupos Bonos Pensiona	Cupos Bonos Pensionales Benef.
2425902330	Cupones-Bonos Pensio	Cupones-Bonos Pensionales Salud
2425902331	Avaluos de Imbuebles	Avaluos de Imbuebles Pens.
2425902332	Gastos Financieros	Gastos Financieros
2425902333	Mesadas Causadas	Mesadas Causadas
2425902334	Aux. Funerario FE	Auxilio Funerario FEC
2425902335	Pens. Nivel Central-	Pens. Nivel Central-Benef. Ordenanza 2/76
2425902336	Impresos-Publicacion	Impresos-Publicaciones
2425902337	Gastos Escritura	Gastos Escritura
2425902338	Comisiones Fiduciari	Comisiones Fiduciaria por pago de obligaciones
2425902339	Aux. Funerario Em	Auxilio Funerario Empresa de Licores
2425902340	Mantenimiento	Mantenimiento
2425902341	Aux. Funerario Em	Aux. Funerario Em
2425902342	Aux. Funerario Em	Aux. Funerario Em
2425903301	Cuentas por Pagar	Cuentas por Pagar
2425903302	Sector Central	Sector Central
2425903303	Corp. Social de Cund	Corp. Social de Cundinamarca
2425903304	Contraloria	Contraloria
2425903305	Edicundi	Edicundi
2425903306	Loteria de Cundinama	Loteria de Cundinamarca
2425903307	Universidad de Cundi	Universidad de Cundinamarca
2425903308	Personal Docente FEC	Personal Docente FEC
2425903309	Asamblea de Cundinam	Asamblea de Cundinamarca
2425903310	Hospital La Samarita	Hospital La Samaritana
2425904301	Cuentas por Pagar	Cuentas por Pagar Fondo del Orden Publico
2425904302	CXP Imp. Dptales	CXP Imp. Dptales
2425904303	CXP Depto ICA	Cuentas por Pagar Depto ICA
2425904304	Retencion Iva	Retencion Iva
2425904305	Prodesarrollo	Prodesarrollo
2425904306	Proelectrificacion	Proelectrificacion Rural
2425904307	Procultura	Procultura
2425904308	Projuegos Nacionales	Projuegos Nacionales
2425904309	Prohospitales	Prohospitales
2425905300	CxP Inversión	Cuentas por parga Inversion
2425909301	Imp. Departamentales	Imp. Departamentales
2430020000	Subsidio asignado ed	Subsidio asignado educacion
2436900005	Pagos - Dian	Pagos - Dian
2436900006	Pagos - ICA	Pagos - ICA
2440800006	LEGALIZACION DEPARTA	LEGALIZACION IMPTOS DEPARTAMENTALES
2460020000	Sentenc.-Conciliac.	Sentencias-conciliaciones
2460030000	Laudos	Laudos
2460900000	Otros créditos Judic	Otros créditos judiciales
2480010000	Subisidio oferta	Subisidio a la oferta
2480020000	Regimen Subsidiado	Regimen Subsidiado
2480040000	Acciones salud pub	Acciones salud publica
2480220000	Atención en salud Fo	Atención en salud Fosyga-Ecat
2480230000	Atención Svc salud n	Atención servicios salud no incluídos en el Pos -
2490040000	Cuotas Partes Pensio	Cuotas Partes Pensionales
2505010000	Nomina pagar	Nomina por pagar
2505020000	Cesantías	Cesantías
2505030000	Int.sobre cesantías	Intereses sobre cesantías
2505040000	Vacac.	Vacaciones
2505050000	Prima Vacac.	Prima vacaciones
2505060000	Prima Svcs	Prima servicios
2505070000	Prima navidad	Prima navidad
2505080000	Indeminizaciones	Indeminizaciones
2505900000	Otros salarios-prest	Otros salarios-prestaciones sociales
2905030000	Vtas cuenta terceros	Ventas cuenta terceros
2905900000	Otros recaudos fvr t	Otros recaudos a fvr terceros

PROYECTO SUE

ACTUALIZACION DE DATOS DE TERCEROS

SECRETARIA: VLADIMIR BORIS MORA AREVALO — MODIFICACION [ ] ACTUALIZACION [X]

CONTRATO/O.T.		CONVENIO	
	2024		
CONTRATO	AÑO	CONVENIO	AÑO

INFORMACION PARA EL DESEMBOLSO (La cuenta bancaria debe ser de la persona natural o jurídica con quien se adquirió la obligación contractual)

NOMBRE O RAZON SOCIAL: OMAR RODRIGUEZ SALAZAR

TELEFONOS: 3107853036

IDENTIFICACION: NIT [ ] CC [ ] CE [ ] NIT No. 1134813535 D.V. [ ]

NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA

SUCURSAL: ZIPAQUIRA

CUENTA BANCARIA: [AH] NUMERO: 057000767028288 3

REPRESENTANTE LEGAL C.C. [ ] De: BOGOTÁ

Autorizamos al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Hacienda para consignar en nuestra cuenta antes mencionada.

FIRMA TERCERO O REPRESENTANTE LEGAL

HUELLA

INFORMACION A SER DILIGENCIADA POR GCUN

Para diligenciar este formato favor leer el anexo No. 1

CUENTA ASOCIADA

GRUPO DE TESORERIA

k001 [ ] k002 [ ] k003 [ ] k004 [ ] k005 [ ] k006 [ ] k007 [ ] k008 [ ]

CONDICIONES DE PAGO

A [ ] B [ ] C [ ] D [ ] E [ ] F [ ]
L [ ] T [ ] U [ ] V [ ] X [ ] Y [ ]

INDICADORES DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE

RA01 [ ] RA03 [ ] RD01 [ ] RD03 [ ] RE01 [ ] RE03 [ ] RH01 [ ] RH03 [ ] RK02 [ ] RK04 [ ]
RA02 [ ] RB01 [ ] RD02 [ ] RD04 [ ] RE02 [ ] RF01 [ ] RH02 [ ] RK01 [ ] RK03 [ ] RO01 [ ]

RJ01 [ ] RJ03 [ ] RJ05 [ ] RJ07 [ ] RJ09 [ ]
RJ02 [ ] RJ04 [ ] RJ06 [ ] RJ08 [ ] RJ10 [ ]

ICA

IC01 [ ] IC03 [ ] IF01 [ ] II02 [ ] II04 [ ] IS02 [ ] IS04 [ ] IZ01 [ ]
IC02 [ ] IC04 [ ] II01 [ ] II03 [ ] IS01 [ ] IS03 [ ] IS05 [ ]

IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCION IVA

RTO1 [ ] RI01 [ ] RI02 [ ] RI03 [ ] RI04 [ ]

ESTAMPILLAS

PC01 [ ] PD01 [ ] PH01 [ ] PV [ ] PE [ ]

CONTRIBUCION ESPECIAL

CC01 [ ] CC02 [ ] CE01 [ ]

	NOMBRE	FECHA DIA	MES	AÑO
PROCESADO POR				
REVISADO POR				

ANEXO No. 1

GRUPO DE TESORERIA

K001	K-Nacional	K-Acreedores bys nacionales
K002	K-Extranje	K-Acreedores bys extranjeros
K003	K-Transfer	K-Transferencias
K004	K-EmplyJub	K-Empleados y Jubilados
K005	K-EntFras	K-Entidades Financieras
K006	K-SegSoc	K-Seguridad Social
K007	K-ServPub	K-Servicios Publicos
K008	K-DepTerc	K-Depósitos a favor de Tercero

CONDICIONES DE PAGO

A	Efectivo Educacion	E	Efectivo Gcun-Central	U	Cheque Salud
B	Transferencia Educacion	F	Cheque Gcun-Central	V	Efectivo Salud
C	Cheque Educacion	L	Listado Gcun-Central	X	Listado Salud
D	Listado Educacion	T	Transferencia Gcun-Central	Y	Transferencia Salud

INDICADORES DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE

TIPO	INDICADOR	CONCEPTO DE RETENCION	TARIFA	BASE GRAVABLE	CUANTIA
RA	01	Arrendamiento de bienes muebles	4.0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RA	02	Arrendamiento de bienes raices	3.5%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566,000
RA	03	Arrendamiento maquinaria para construcción	2.0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RB	01	Compra de Combustibles	0.1%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RD	01	Contrato Consultoria en Obras publicas	2.0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RD	02	Contrato de Construccion	1.0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566,000
RD	03	Cont.de consul.oo.pp.(p.natur.consorc, union temp(Declaran)	6.0%		$ 1
RD	04	contr.de consul.oo.pp.(pers.nat,consorc.o U.T.-No Declarant)	10.0%		$ 1
RE	01	Consultoria obra pública persona jurídica	2.0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RE	02	Consultoria y admon delegada(P.J.y P.N.desde 69,214,000)	11.0%		$ 69,214,000
RE	03	Consult.y admon delegada(P.Natural hasta $69.214.000)	10.0%		$ 1
RF	01	Rendimientos Financieros	7.0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RH	01	Honorarios personas jurídicas	11.0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RH	02	Honorarios personas naturales	10.0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RH	03	Honorarios personas naturales	11.0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RK	01	Compra de bienes raices	1.0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566,000
RK	02	Compra de productos o insumos agricolas o pecuarios	1.50%		$ 1,930,000
RK	03	Compra de vehiculos	1.00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566,000
RK	04	Compras en General	3.50%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566,000
RO	01	Otros ingresos tributarios	3.50%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 519,000
RJ	01	Empresas de servicios de aseo y/o vigilancia	2.00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84,000
RJ	02	Empresas de servicios temporales	1.00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84,000
RJ	03	Restaurante , hoteles y Hospedaje	3.50%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84,000
RJ	04	Servicio de transporte de Carga	1.00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84,000
RJ	05	Servicio de Transporte Nacional Pasajeros aereo y maritimo	1.00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84,000
RJ	06	Servicio de Transporte Nacional Pasajeros terrestres	3.50%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566,000
RJ	07	Servicios en General	6.00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84,000
RJ	08	Servicios en General	4.00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84,000
RJ	09	Servicio de Transporte Internacional de pasajeros	3.50%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566,000
RJ	10	Servicio de aseo, vigilancia, temporal y mano de obra coperativas y precoperativas vigiladas por la superEconomia Solidaria	1.60%		$ 1

ICA

IC	01	Vta.de alimentos y prod.agric.en bruto,textos,libros, droga	0.41%	4.14	$ 566,000
IC	02	Vta.madera y mat.para construc.vta.de automot.(inclui.motoc.	0.69%	6.9	$ 566,000
IC	03	Vta.de cigarr.y licores,combust.derivados petrol., joyas	1.38%	13.8	$ 566,000
IC	04	Demas actividades comerciales	1.10%	11.04	$ 566,000
IF	01	Actividades financieras	1.10%	11.04	$ 1
II	01	Prod.de alim.excepto bebidas,prod.de calz.y prendasde vestir	0.41%	4.14	$ 1
II	02	Fabric.de prod.primar.de hierro y acero,fab.mat.de transport	0.69%	6.9	$ 1
II	03	Edicion de libros	0.80%	8	$ 1
II	04	Demas actividades industriales	1.10%	11.4	$ 1
IS	01	Transp.public.de rev.libros y periodic.radiodif.y progr.TV	0.41%	4.14	$ 84,000
IS	02	Cons.prof.serv.de contratist.de const.construct.urban.y peli	0.69%	6.9	$ 84,000
IS	03	Serv.de Rest.Caf.bar,grill,discot.hotel,hosped.serv.vigilanc	1.38%	13.8	$ 84,000
IS	04	Serv.educa.de estabiec.privados en educ.inicial,preesc,basic	0.70%	7	$ 84,000
IS	05	Demas actividades de servicios	0.97%	9.66	$ 84,000

IZ	01	Cuando no indican la actividad	1.20%		$ 1

Continuación Anexo No.1

TIPO	INDICADOR	CONCEPTO DE RETENCION	TARIFA	BASE GRAVABLE	CUANTIA
IMPUESTO DE TIMBRE					
RT	01	Impuesto de Timbre	1.50%		
RETENCION IVA					
RI	01	Reteiva aplicable a bienes regimen común	50.00%		$ 521,000
RI	02	Reteiva aplicable a bienes regimen simplificado	50.00%		$ 521,000
RI	03	Reteiva aplicable a servicios regimen común	50.00%		$ 74,000
RI	04	Reteiva aplicable a servicios regimen simplificado	50.00%		$ 74,000
ESTAMPILLAS					
PC	01	Pro-cultura (con cuantia)	1.00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 0
PS	01	Pro-cultura (sin cuantia)			$ 2,200
PD	01	PRO-DESARROLLO	2.20%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 0
PH	01	Pro-hospitales universitarios de Cund.(actos con cuantia)	2.00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 0
PV	01	VALOR FORMULARIO			$ 2,700
PE	01	PROELECTRIFICACION			$ 1,400
CONTRIBUCION ESPECIAL					
CC	01	Concesiones de construccion, mantenimiento y operaciones de vias de comunicacion tererestre o fluvial, puertos aereos, maritimos o fluviales	0.25%	2,5 x 1000	$ 1
CC	02	Concesiones que otorgen entidades territoriales con el proposito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.	3.00%		$ 1
CE	01	Contribucion Especial (LEY 418/97, LEY 584/99 Y 1106/06) contratos de obra publica personas naturales o juridicas.	5.00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 0

Anexar los siguientes Documentos

1. Certificación expedida por la Entidad Bancaria, donde conste la apertura de la cuenta

ICCU	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-11
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	1
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA	17/01/2024

Bogotá D.C.- 09 de agosto de 2024

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
OMAR RODRIGUEZ SALAZAR	C.C. 11.348.1358 de Zipaquirá

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU -, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.
Para efectos de llevar a cabo la contratación directa, una vez elaborados los estudios previos, se analiza la hoja de vida única del contratista junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la misma:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CONTRATISTA		
1.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA		
INGENIERO		
1.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CONTRATISTA, ACREDITADA	CUMPLE	
	SI	NO
INGENIERO	X	

2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA		
2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR		
ENTRE VEINTE (20) Y TREINTA (30) AÑOS		
2.2. EXPERIENCIA DE LA CONTRATISTA ACREDITADA	CUMPLE	
	SÍ	NO
Empresa: Ingeniería de Fluidos S.A.S **Contrato No. o cargo desempeñado:** Ingeniero topográfico. **Obligaciones o funciones:** Contratista Levantamientos topográficos. **Fecha de inicio:** 26 de abril del 2003 **Fecha de terminación:** 30 de junio de 2024 **Duración:** veintiuno (21) años y dos (02) meses. **Tipo experiencia:** Profesional	X	

ICCU	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-11
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	1
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA	17/01/2024

Área, que lo (a) hacen idóneo (a) para ejecutar el contrato a celebrar y que he verificado los respectivos documentos soporte de la Hoja de Vida aportados por la misma.

Firma:
Nombre: Daniel Alvear Ramirez
Cargo: Subgerente de Construcciones-ICCU-

En este estado, el jefe de la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual del Instituto, sobre la base de la verificación antes señalada, deja constancia de la idoneidad y experiencia relacionada con el servicio para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y de los honorarios según lo proyectado en la Resolución de Honorarios vigente.

Firma:
Nombre: German Alirio Meléndez Campos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual